



RESOLUCIÓN EJECUTIVA

N° R-EJC-GADPRV-02-2021

**PARA ENTREGA DE MATERIALES DE FERRETERÍA PARA LA
CONSTRUCCIÓN DE LA CASA COMUNITARIA DEL RECINTO MALE
ADENTRO DE LA PARROQUIA VICHE CANTÓN QUININDÉ PROVINCIA DE
ESMERALDAS**

ANTECEDENTES:

La Constitución de la República en el artículo 226 establece el que las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución. En ese marco con la nueva carta magna se pone en acción en el Ecuador una propuesta de descentralización la cual aparece bajo la influencia del enfoque de la Nueva Gestión Pública o New Public Management, el mismo que trata del traspaso de un paradigma burocrático de la gestión pública a un paradigma gerencial.

CONSIDERANDO:

Que, el Presidente como lo señala el artículo 70 íbidem manda que le corresponderá el Presidente por encontrarse dentro de sus atribuciones el” **suscribir contratos, convenios e instrumentos que comprometan al gobierno autónomo descentralizado parroquial rural**”.

Que, se cuenta con la existencia y la suficiente disponibilidad de fondos conforme la certificación presupuestaria que se adjunta otorgada por la tesorería del GAD Parroquial Rural de Viche.

Que, consta del Art. 275 del COOTAD que en cuanto a las Modalidades de gestión, los gobiernos autónomos descentralizados regional, provincial distrital o cantonal podrán prestar los servicios y ejecutar las obras que son de su competencia en forma directa, por contrato, gestión compartida por delegación a otro nivel de gobierno o cogestión con la comunidad y empresas de economía mixta.

Los gobiernos autónomos descentralizados parroquiales rurales prestarán sus servicios en forma directa, por contrato o gestión compartida mediante la suscripción de convenios con los gobiernos provinciales, municipales y con las respectivas comunidades beneficiarias.



En ejercicio de las atribuciones que le confiere los artículos 240 y 267, inciso final de la Constitución de la República y artículos 8, 70, literales h), l); y, 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en concordancia con el artículo 77 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado y artículo 16 del Reglamento.

RESUELVE

Art. 1.- Se proceda a la compra y entrega de materiales de ferretería conforme la solicitud de la Comunidad de Male Adentro, para la, “CONSTRUCCIÓN DE LA CASA COMUNITARIA DEL RECINTO MALE ADENTRO DE LA PARROQUIA VICHE CANTÓN QUININDÉ PROVINCIA DE ESMERALDAS”, entre los cuales se detallan:

- 12 COLUMNAS DE HIERRO DE 12 mm.
- 10 VIGAS DE VARILLA DE HIERRO DE 10mm.
- 1 QUINTAL DE VARILLA DE HIERRO DE 8mm.
- 124 SACOS DE CEMENTO.

Art. 2.- Encárguese al señor Tesorero del GADPR de Viche efectuar la documentación legal pertinente.

Dada, en la Parroquia de Viche el uno de marzo de dos mil veinte y uno.

Atentamente,




Sr. José Alirio Peralta Rodríguez
PRESIDENTE DEL GADPR